

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021**AUTO No 004
De 01 de marzo de 2022**

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, ubicados en la carrera 8 # 25-15 en chimichagua, Cesar, presentada por el señor **JOSE MANUEL MEDINA ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.349.055 de Apia Risaralda".

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión En La Seccional De Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR.

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE MANUEL MEDINA ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.349.055 de Apia Risaralda, mediante oficio recibido de fecha 10 de febrero de 2022, solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión En La Seccional de Chimichagua, permiso para talar dos (2) árboles de las especies piñón y un iguamarillo, ubicados en la carrera 8 # 25-15 en el municipio de Chimichagua, los cuales impiden el despejamiento de la calle y la carrera que obligatoriamente hay que dejar para la construcción de viviendas.

Que, a la solicitud se le anexó el formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, contrato de compraventa autenticada en la notaria de Chimichagua, paz y salvo del impuesto predial, fotocopia de la cedula, levantamiento topográfico de los lotes donde van a quedar las viviendas y tarjeta profesional del topografo.

Que de conformidad con el numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Así mismo, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión En La Seccional De Chimichagua, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

Que mediante resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, se modificó la resolución 0565 del 30 de junio de 2017, y se dispuso que las funciones del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, serán lideradas por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental.

Que mediante resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, se reestructuró el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión En La Seccional De Chimichagua, quedando establecidas entre otras funciones, la de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 004 del 17 de febrero de 2022 "Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, ubicados en la carrera 8 # 25-15 en chimichagua, Cesar, presentada por el señor **JOSE MANUEL MEDINA ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.349.055 de Apia Risaralda" .2

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que *"Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."*

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud recibida en fecha 10 de febrero de 2022 por el señor **JOSE MANUEL MEDINA ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.349.055 de Apia Risaralda, a través de la cual requiere permiso para talar 2 árboles de las especies piñón y un iguamarillo, ubicados en la carrera 8 # 25-15 en el municipio de Chimichagua, los cuales impiden el despejamiento de la calle y la carrera que obligatoriamente hay que dejar en el lote donde se va a construir viviendas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en un lote urbano ubicado en la carrera 8 # 25-15 de Chimichagua, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día jueves 03 de marzo del 2022, con intervención del Ingeniero Ambiental Miguel Bruges.Cadena, contratista de Corpocesar quien al momento de la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación GIT para la gestión de la seccional Chimichagua donde además indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Situación encontrada.
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico.
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 004 del 17 de febrero de 2022 "Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, ubicados en la carrera 8 # 25-15 en chimichagua, Cesar, presentada por el señor **JOSE MANUEL MEDINA ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.349.055 de Apia Risaralda" .3

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor **JOSE MANUEL MEDINA ACUÑA** o a quien corresponda, directamente o a través de su apoderado.

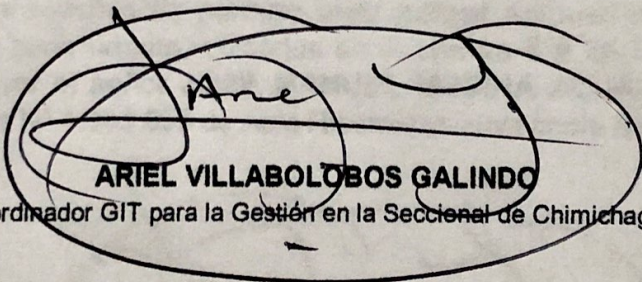
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a los 03 días del mes de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLOBOBOS GALINDO
Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Bruges Cadena	MIGUEL BRUGES
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Expediente: CGSCH-004-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181